

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 31 de marzo de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/077/2023

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA SSPC Y GUARDIA NACIONAL POR ACTOS DE TORTURA INFLIGIDOS A UNA PERSONA EN SALAMANCA, GUANAJUATO

<< Elementos de la GN detuvieron a una persona y la presionaron para que se autoincriminara, además de que la golpearon, agravando con ello una lesión previa en la cadera

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 93VG/2023 a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), Rosa Icela Rodríguez Velázquez, y al comandante de la Guardia Nacional (GN), David Córdova Campos, por violaciones graves a los derechos humanos por actos de tortura infligidos en contra de una víctima en Salamanca, Guanajuato.

La Comisión Nacional atendió una queja, presentada a través de su página de internet, por una persona defensora pública federal, quien refirió que la víctima fue detenida el 3 de julio de 2020 en El Coecillo, poblado perteneciente a Salamanca, Guanajuato, por personal de la Guardia Nacional mientras se encontraba persiguiendo un vehículo.

Según el relato presentado ante la CNDH, al escuchar detonaciones de armas de fuego, la víctima se tiró a un costado de la carretera y, cuando cesaron los disparos, continuó su camino. Posteriormente, fue detenida por elementos de la Guardia Nacional, quienes la golpearon, a pesar de que les informó que se encontraba lesionada de la cadera e incluso uno de ellos “le brincó sobre los glúteos”, al tiempo que lo presionaba para que se autoincriminara. Finalmente, fue puesta a disposición de la autoridad ministerial, ante quien señaló que los golpes recibidos provocaron el desplazamiento de un tornillo de la placa de la cadera, lo cual le impide caminar y realizar cualquier actividad.

Tras revisar las pruebas que obran en el expediente de queja, entre las que destacan dictámenes en materia de medicina forense, de mecánica de lesiones, certificados psicofísicos y una opinión médico-psicológica basada en el Protocolo de Estambul

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

(utilizado para la investigación y documentación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), se determinó que las lesiones que la víctima tenía en el ojo izquierdo y una equimosis en la región de epigastrio, fueron producidas al momento de su detención y son contemporáneas con los hechos descritos.

Asimismo, al analizar una radiografía, la Comisión constató que la víctima tenía una placa en la cadera “con 4 tornillos, la cual se encuentra desplazada y con [un] tornillo fuera de lugar, por el cual hay mucho dolor y degeneración de la cabeza del fémur, con presencia de callo óseo”, situación que concuerda con lo manifestado por dicha persona en el sentido de que las agresiones infligidas por personal de la Guardia Nacional constituyeron actos de tortura, al amenazarlo y provocarle afectaciones en esa parte del cuerpo como método de investigación.

Por otro lado, las exploraciones realizadas por personal de la CNDH acreditaron que existe un daño físico y psicológico derivado de su condición física, pues le generó una limitación motriz, afectó su estado emocional y conllevó a la reestructuración de su proyecto de vida, sentimientos de inferioridad y limitación del pleno desarrollo intrapersonal e interpersonal, además de que ha presentado cuadros de ansiedad y depresión.

Ante esta situación, la Comisión Nacional solicita al comandante de la Guardia Nacional dar de alta a la persona afectada en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de que se le repare integralmente el daño causado por los elementos de seguridad y se le proporcione atención médica, psicológica y de rehabilitación; además de instruir la impartición de cursos de capacitación en materia de derechos humanos, así como para prevenir y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

Asimismo, colaborar en la integración, tanto de la carpeta de investigación iniciada por este caso, como de la denuncia iniciada ante el Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional contra las personas servidoras públicas que incurrieron en las violaciones graves a derechos humanos descritas. Por su parte, la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá supervisar el cumplimiento de los puntos recomendatorios dirigidos a la Guardia Nacional.

La Recomendación 93VG/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!